

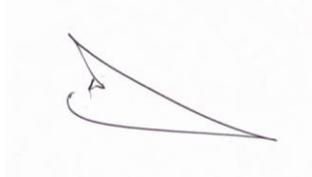
PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO
RAD. 680014003013-2021-00396-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, este Despacho acepta la **RENUNCIA** presentada por el abogado JUAN CARLOS SERRANO LUNA al poder conferido por la parte demandante DIEGO NICOLAS ABRIL PEÑA, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo consagrado en el inciso 3 del art. 76 del C.G.P.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al abogado RICARDO GARCÍA MARIÑO identificado con C.C No. 91.263.130 y portador de la tarjeta profesional No. 173.815 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM